



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2024-00064**-00.
PROCESO : DIVORCIO, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE : ALBA CLARA ROJAS CORRALES.
DEMANDADO : LEONEL ANTONIO BUENO TAPASCO.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora ALBA CLARA ROJAS CORRALES, a través de apoderado judicial, contra el señor LEONEL ANTONIO BUENO TAPASCO, para el correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de la demanda en referencia, evidencia que, no es legible el documento aportado en el acápite de pruebas como registro civil de matrimonio, subsanar.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. numeral 2 en concordancia con el artículo 84 numeral 2 de la misma norma y la ley 2213 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la demanda de promovida por la señora ALBA CLARA ROJAS CORRALES, a través de apoderado judicial, contra el señor LEONEL ANTONIO BUENO TAPASCO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO. – ENVIÉSE, previamente, copia de la subsanación de la demanda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e90e37b73e7bc9c89408e1f714cfba48b3484f14e50c1b5c1f46dc3d606914**

Documento generado en 07/03/2024 05:05:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co